



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: AYDEE OVALLOS CORREDOR
APODERADO: VICTORIANO LLANEZ
DEMANDADO: FRANCISCO PEREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS
RADICADO: 54-871-40-89-001-2023-00006-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, el escrito de fecha 30 de junio de 2023, remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, vía correo electrónico institucional, el día 06 de Julio de la anualidad, donde se comunica la nota devolutiva, sobre la NO inscripción del registro de Embargo, en razón, a que, no se aporta el número de identificación del causante. Provea.-

Villacaro, 26 de julio de 2023

Herman Barajas

HERMAN RICARDO BARAJAS TARAZONA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial, este despacho, considera viable, poner en conocimiento a la parte actora, dentro del proceso de la referencia, la nota devolutiva, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, donde informa, sobre la NO inscripción de la medida cautelar de embargo, ordenada, por este despacho, mediante auto de fecha 20 de abril de 2023, en virtud, a que no se aporta el número de identificación del causante; por consiguiente, esta Judicatura, ordena, **REQUERIR**, al apoderado judicial, con el fin, de que suministre, la identificación del causante FRANCISCO PEREZ, a efectos, de materializar la medida cautelar deprecada, para lo cual, deberá, allegar, el soporte del registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

/hb.

Firmado Por:

Leonor Amparo Martínez Santander

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9f08742f29204a60c7c446ae69fce9b8cac2d2711ab7256e5c53e89681cf02b**

Documento generado en 26/07/2023 10:37:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO: JESUS MARIA NUÑEZ
RADICADO: 54-871-40-89-001-2023-00008-00

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. José Iván Soto Angarita, de fecha 13 de junio del 2023 (sic), allegado, vía correo electrónico institucional, el día 14 de julio de la anualidad, donde adjunta notificación por aviso, de que trata el Art. 492 del C.G.P., el cual, comunica, haber realizado el registro de embargo, con fecha 07 de junio de 2023 y, enviado a este despacho, el día 23 de junio de 2023, hora 15:17 (sic), solicitando, a su vez, despacho comisorio, para diligencia de secuestro, quedando subsanado, el requerimiento, ordenado en auto de fecha 20 de abril del 2023. Provea.

Villacaro, 26 de julio de 2023

Herman Barajas

HERMAN RICARDO BARAJAS TARAZONA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial y, revisado el expediente digital, observa esta Judicatura, que el apoderado judicial de la parte actora, solo allega, recibo de pago 808443, para el registro de la medida cautelar de embargo, ordenada por este despacho, mediante auto de fecha 20 de abril de 2023, sin el soporte del registro de la cautela, donde se pueda verificar, que el inmueble, identificado con folio de Matricula Inmobiliaria N° 270-22249, se encuentra debidamente embargado, para lo cual, se hace necesario, **REQUERIR**, al togado, para que adjunte el soporte del registro de la medida deprecada, por lo tanto, este despacho, se abstendrá, de acceder a lo petitionado, en el sentido de librar despacho comisorio, para la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER
JUEZ

/hb.

Firmado Por:
Leonor Amparo Martínez Santander
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c197851057f847f2535352f078cfe4170a213d1691fae72844e192c53768fd6**

Documento generado en 26/07/2023 10:37:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>